



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-326**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el abogado Fabricio Segovia Betancourt, Gerente General de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A., ha solicitado la ratificación de calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** mediante resolución No. SB-DTL-2015-802 de 10 de septiembre de 2015, se calificó a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero en la gestión de cobranza;

**QUE** El artículo 9 del Capítulo XVI.- "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros públicos y privados"; Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de cobranza; y, la Disposición General Primera del capítulo citado, dispone que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente norma;

**QUE** la Disposición Transitoria Segunda, del Capítulo VI.- "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; Título II; Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, estatuye que las empresas que se encuentren calificadas como compañías de servicios auxiliares, deberán adecuarse a la normativa vigente;

**QUE** el artículo 433, del Código Orgánico Monetario y Financiero enumera los servicios auxiliares de las actividades financieras, correspondiendo al número 5 el de cobranza;

**QUE** la Dirección de Evaluación de Riesgos, en memorando No. SB-DER-2018-0094-M de 7 de marzo de 2018, concluye que desde el punto de vista de riesgo operativo-tecnológico la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A., cumple con los requisitos para la ratificación de calificación como empresa de servicios auxiliares de cobranza;

Rox

*F.*



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-326  
Página 2

**QUE** la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-INCSFPR-2018-0185-M de 23 de marzo de 2018, concluye que el capital social de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. guarda directa proporción con el volumen o monto de operaciones, tal como lo establece el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**QUE** la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2018-0506-M de 2 de abril de 2018, emitió informe favorable para la ratificación de calificación de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RATIFICAR** la calificación de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.

**ARTÍCULO 2.- SOMETER** a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-326  
Página 3

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que una vez que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de abril del dos mil dieciocho.

**Ab. Rossana Loor Aveiga**  
**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el dos de abril del dos mil dieciocho.

**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**